



Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO

3  
4

1  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA OYCSA ASESORES ASOCIADOS S.A.---  
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el  
6 dieciocho de abril del dos mil ocho, ante mí, Doctor MARCOS NICOLAS DIAZ  
7 CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus  
8 propios derechos, los señores: KLEBER ENRIQUE ORELLANA ARGUDO, de  
9 estado civil casado, de profesión empleado; y, CECIBEL ALEJANDRA  
10 CHONILLO GOVEA, de estado civil soltera, de profesión estudiante universitaria.  
11 Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en  
12 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien  
13 instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda  
14 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la  
15 minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-  
16 Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual  
17 conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las  
18 siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en  
19 este contrato los señores: KLEBER ENRIQUE ORELLANA ARGUDO, de estado  
20 civil casado, de profesión ejecutivo; y, CECIBEL ALEJANDRA CHONILLO  
21 GOVEA , de estado civil soltera, de profesión estudiante universitaria, quienes  
22 actúan por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese  
23 en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará OYCSA ASESORES  
24 ASOCIADOS S.A. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente  
25 estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.-  
26 UNO.- Podrá elaborar análisis de mercado, organizar y comercializar cursos de  
27 capacitación, seminarios y convenciones en la selección y conveniencia de escoger  
28 cualquiera de las compañías de seguros cuyo objeto exclusivo es la planificación

1 familiar y estudiantil; y, que operen a nivel nacional; **DOS.** La compañía se dedicará  
2 a la comercialización, importación, exportación, envasado, fabricación o  
3 industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque,  
4 consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de alimentos para el  
5 consumo humano; b) Productos naturales; productos agrícolas; productos  
6 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o  
7 vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como  
8 productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias  
9 industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de  
10 maquinarias y materiales para la construcción; productos de ferretería de toda clase;  
11 d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Frenas de vestir nuevas o usadas,  
12 lencería, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de  
13 refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes  
14 y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad  
15 industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa,  
16 accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Equipos electrónicos, equipos de  
17 computación, tecnología electrónica de cualquier clase, equipos de comunicaciones  
18 de tipo, electrodomésticos de toda clase para el hogar, oficinas e industrias,  
19 automotores y vehículos de toda clase; h) Artículos de deporte y cordelería en  
20 general, Artículos de bazar, artículos de juguetería, artículos de librería,  
21 instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos,  
22 discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia  
23 prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j)  
24 Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de  
25 plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero;  
26 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería;  
27 bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua  
28 purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus

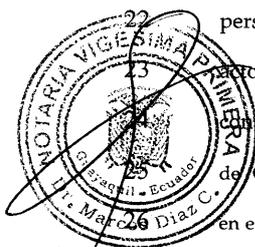


NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO

formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; l) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal como dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje;

22 **TRES.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento  
23 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes raíces; **CUATRO.-** La compañía  
24 también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría tributaria, financiera,  
25 contable, económica en cuanto a la conveniencia de escoger cualquiera de las  
26 compañías de seguros que operan a nivel nacional; **CINCO.-** Tendrá por objeto  
27 dedicarse a brindar servicios de asesoramiento y conveniencia en la elección y  
28 selección de compañías de seguros que operen a nivel nacional y que tengan por  
objeto exclusivo la planificación familiar y estudiantil, servicio por el cual recibirá una comisión de la o de las compañías de seguros seleccionadas. Podrá dedicarse a la actividad mercantil como mandataria, mandante, agente o representante de personas naturales o jurídicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-



1 SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía  
2 es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
3 AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES  
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones  
5 ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS  
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero  
7 cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto  
8 en proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-

9 El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor  
10 KLEBER ENRIQUE ORELLANA ARGUDO, ha suscrito SETECIENTAS  
11 NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de  
12 cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco  
13 por ciento del valor de cada una de ellas; b) La señorita CECIBEL ALEJANDRA  
14 CHONILLO GOVEA ha suscrito UNA acción ordinaria, nominativa, de un valor  
15 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco  
16 por ciento del valor. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de  
17 capital otorgado por el Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los

18 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las  
19 acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de  
20 esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en  
21 numerario o especie.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y

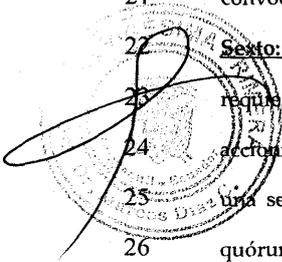
22 REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los  
23 siguientes artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la  
24 compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo;  
25 Artículo Segundo: Administración Social.- La administración de la compañía se  
26 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos  
27 que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta  
28 General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO

2 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
3 compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión.  
4 Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo  
5 Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin  
6 previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare  
7 presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por  
8 todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General  
9 Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al  
10 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
11 la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a  
12 los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el  
13 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al  
14 fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y  
15 aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el  
16 Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
17 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que  
18 corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá  
19 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o  
20 del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
21 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
22 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo  
23 Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se  
24 requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de  
25 accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará  
26 una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá  
27 quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum  
28 Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por  
simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión,



1 salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción;

2 **Artículo Octavo: Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por el  
3 presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en  
4 la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo**

5 **Noveno: Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la junta general: a)

6 Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de  
7 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario

8 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c)

9 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
10 comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar

11 el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente  
12 general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de

13 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o

14 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de

15 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás

16 contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial**

17 **y Extrajudicial.**- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal,

18 judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y

19 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda

20 clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de

21 aquello que implique un quebratamiento al orden público y a las normas legales

22 vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se disolverá por las

23 causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la

24 que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al

25 Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores

26 autorizan a la DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO, para realizar

27 todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e

28 inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7183359  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/03/2008 11:49:06 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

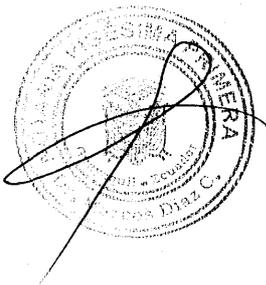
**1.- OYCSA ASESORES ASOCIADOS S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/04/2008**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC009825-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **OYCSA ASESORES ASOCIADOS S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CHONILLO GOVEA CECIBEL ALEJANDRA	\$0.25
ORELLANA ARGUDO KLEBER ENRIQUE	\$199.75
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE ABRIL DE 2008

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA





NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO 2

del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- Dra.

3 MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLO.- Abogada.- Registro número ocho mil  
4 novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En  
5 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la  
6 misma que se eleva a escritura pública.- Se a gregan documentos de Ley. Leída esta  
7 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la  
8 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
9 conmigo el notario, doy fe.

11 ~~KLEBER ENRIQUE ORELLANA ARGUDO~~

12 CEDULA DE CIUDADANIA. 0908979255

13 CERTIFICADO DE VOTACION No. 022-0572

14

16 CECIBEL ALEJANDRA CHONILLO GOVEA

17 CEDULA DE CIUDADANIA 091715004-7

18 CERTIFICADO DE VOTACION No. 016-0239

19

EL NOTARIO

20

21

22

23

DR. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE

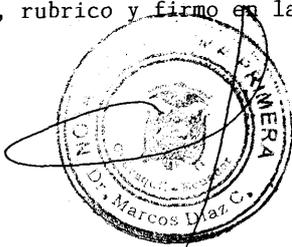
24 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA? que

25 sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

26

27

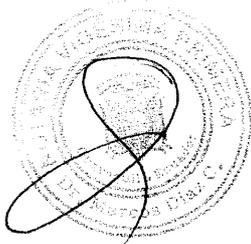
28



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución No. 08.G.IJ.0002491, dictada por el **ESPECIALISTA JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, el 30 de abril del 2008, se tomo nota al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA OYCSA ASESORES ASOCIADOS S.A.**, otorgada ante mí, el 18 de abril del 2008.- Guayaquil, cinco de mayo del dos mil ocho.-

  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 22.035  
FECHA DE REPERTORIO: 06/May/2008  
HORA DE REPERTORIO: 17:16

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha seis de Mayo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0002491, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez De Vargas, el 30 de Abril del 2008,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **OYCSA ASESORES ASOCIADOS S.A.,** de fojas **49.303 a 49.316,** Registro Mercantil número **8.858.** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.** -

ORDEN: 22035



s/41.33

REVISADO POR: HF



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0009416

Guayaquil,

26 MAYO 2008

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OYCSA ASESORES ASOCIADOS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**Cristina.-**